



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 10
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA ASUNTOS
ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

ACTA NÚMERO 11

(6 DE JUNIO de 2024)

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

INTEGRANTES:

1. JORGE PANA		AUSENTE
2. MANUEL GUTIERREZ		presente
3. FAWZI MUVDI	(PRESIDENTE)	PRESENTE
4. RAÚL ROMERO	(VICEPRESIDENTE)	presente
5. JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA		AUSENTE

ORDEN DEL DÍA

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS,
FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

(6 DE JUNIO DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACIÓN A DIOS
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR –
5. SOCIALIZACION Y Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 011 DE 2024 “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES
8. VARIOS



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 10
DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario informa que se encuentran tres (3) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión señor secretario continuar con el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

El señor secretario informa que ha sido leído el orden del día

Presidente comisión: leído el orden del día se somete a consideración de la comisión su aprobación se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados de la comisión el orden del día anteriormente leído?

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado: JORGE PANA

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR - PROPOSICIÓN.

El señor secretario informa que existe una proposición radicada

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario.

Secretario: con gusto.

PROPOSICIÓN No
(6 de junio de 2024)

Prescíndase la lectura y apruébese el acta número 10 del día de junio del 2024, la cual se encuentra transcrita y a disposición de los honorables diputados presentada por el honorable diputado FAWZI MUVDI ANILLO presidente.

Presidente comisión: Leída la proposición se coloca a consideración de los honorables diputados de la comisión segunda se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados?

Secretario: aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

**5. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 011 DE 2024
"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL
2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Presidente comisión: existe ponencia radicada

Secretario: si existe señor presidente



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 10

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario

Secretario: con gusto
Valledupar, 06 de junio del 2024

Honorables Diputados
COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.
Asamblea Departamental Del Cesar

**Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 011 DE 2024
“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL
2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: “Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)”. Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que “el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental”



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 10

Es por esa razón, que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 265 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8484 del 20 de diciembre de 2022, que amparan el Contrato de Interventoría No. 2022050023, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.856.477,56)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita efectuar los tramites presupuestales de rigor a fin de actualizar Cdp No. 264 del 24 de febrero de 2022 y Rp No. 8605 del 23 de diciembre de 2022, que amparan el Contrato de Obra No. 2022040012, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y de esa manera proceder a efectuar el pago de unas actas parciales por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$160.641.027,55)**, lo cuales, se constituyeron en pasivos exigibles, tal como consta en el informe de cierre fiscal de la vigencia 2023.

La Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 14 de mayo de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATROMILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$174.129.975,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 04 de junio de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$157.219.217,00)**, "(...) provenientes del recaudo de la cuota de auditaje para la vigencia 2024, y que han sido pagadas por las entidades vigiladas entre el 9 y el 21 de mayo de 2024 (...)", y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

Que mediante documento de 04 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de proceder a pagar una pasivo exigible y/o vigencia expirada, que quedó debidamente incluida como tal en el cierre de la vigencia 2023, por favor de **TRESCIENTOS SEIS**



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 10

MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00), a favor del Contrato 2022-06-0008 de 26 de mayo de 2022, que tiene por objeto “ELABORACIÓN DE PIEZAS ESCULTÓRICAS HIPERREALISTAS A ESCALA NATURAL DE JUGLARES, CANTANTES Y MÚSICOS MÁS INFLUYENTES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO APOORTE FUNDAMENTAL AL MUSEO DEL CENTRO DE LA CULTURA VALLENATA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 Gobernación **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 806.846.697,13
03 - 1	Ingresos	\$ 806.846.697,13
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 331.349.192,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 475.497.505,13
03 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos Estampilla Pro Desarrollo	\$ 169.497.505,13
03 - 1.2.10.01.18 - 12-5	Recursos Estampilla Pro Cultura	\$ 306.000.000,00
TOTAL:		\$ 806.846.697,13

Artículo 2º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 02 Contraloría y 03 Gobernación **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE (\$806.846.697,13)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 10

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 331.349.192,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 331.349.192,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 331.349.192,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 475.497.505,13
03 - 2 -	Gastos	\$ 475.497.505,13
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 475.497.505,13
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 306.000.000,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 306.000.000,00
03 - 8.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES CULTURA	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 306.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 306.000.000,00
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1 -	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 169.497.505,13
03 - 11.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2. -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificios Distintos a viviendas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 -	Instalaciones Recreativas	\$ 169.497.505,13
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11.01 - 04-5	Instalaciones Recreativas - Pasivos Exigibles Deportes	\$ 169.497.505,13
TOTAL:		\$ 806.846.697,13

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.



(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.
- Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

Qué, en concordancia con lo anterior, y más específicamente en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018 estableció que:

"(...) Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)"

Que, con respecto al pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante concepto No 2352 de 1995 señaló qué:



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 10

"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento (...)"

- Que los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, impusieron a las entidades descentralizadas departamentales la obligación de pagar una «cuota de fiscalización» a la respectiva contraloría, equivalente al 0.2% de sus ingresos ejecutados en el año anterior y a las entidades del orden distrital o municipal hasta del 0.4% de los mismos ingresos, respectivamente.
- Que, en ese sentido, el hecho de ser sujeto de control fiscal genera per se la obligación de pagar la tarifa de control fiscal, a favor de la Contraloría General de la República, y de la cuota de fiscalización, a favor de las contralorías territoriales, establecidas en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993 y 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, respectivamente. Como ya se indicó, las entidades públicas o particulares, de cualquier orden, que manejen fondos o recursos de la Nación, son sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales.
- Que, el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 estableció que las cuotas de auditaje serán "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)"

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado ponente

Diputado ponente Tal como lo expuso el secretario en la ponencia este proyecto cumple con todos los preceptos legales y convenientes pedirles su voto favorable a la



ponencia -----

Presidente comisión: suficiente ilustración leída la ponencia abrimos su discusión se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban la ponencia del diputado JORGE ANDRES PANA RAMOS?

Secretario: ha sido aprobado señor presidente

Presidente de la comisión; haga lo pertinente y continúe con el orden del día

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Presidente: existe correspondencia radicada señor secretario.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

6. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Presidente: existe proposiciones ni resoluciones radicada señor secretario.

Secretario: no existe proposiciones ni resoluciones radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

7. VARIOS

Presidente comisión: continúe con el orden del día

Secretario: agotado el orden del día. a las 10:30 am se da por terminada la sesión

CONVOCATORIA: se levanta la sesión y convocamos para una nueva oportunidad

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

FAWZI MUVDI ANILLO

Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY

Secretario General

Elaboro: Etilvia romero